

Tres años de Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia en España (2004-2007)

Dr. José A. Ruiz San Román
Marta Salguero Montero

Universidad Complutense de Madrid
jars@ccinf.ucm.es

Resumen

Las cadenas españolas de televisión firmaron en diciembre de 2004 un código de autorregulación para proteger los derechos de la infancia. Este código establece franjas de protección reforzada para la infancia entre las 8 y las 9 de la mañana y de 5 a 8 de la tarde, de lunes a viernes; y en las mañanas de los sábados y domingos. Ofrecemos datos de los Informes de seguimiento semestrales del Código de Autorregulación que ha realizado nuestro equipo mediante visionado y análisis de contenido de una muestra de la programación con la finalidad de detectar incumplimientos del Código.

Palabras clave

Autoregulación, infancia, televisión, violencia, Código de Autorregulación.

Abstract

National TV channels in Spain signed on december 2004 a self regulation code to protect rights of children on December 2004. This code developed a special protected schedule for children from 8.00 am to 9.00 am and 17.00 pm to 20.00 pm. This article offer the results of an analysis content made in six different periods that measures how often tv channels have ignored the code.

Key words

Self-regulation, children, television, violence, code of self-regulation.

El 9 de diciembre de 2004 las cadenas de televisión firmaron el Código de autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia. Un compromiso voluntario¹ de mejora en la calidad de los contenidos audiovisuales destinados a los más pequeños en el que se especifica con precisión qué contenidos pueden considerarse “para todos los públicos” y cuáles no. El grado de detalle del texto hace posible un seguimiento de la programación que verifique si se dan o no incumplimientos de lo acordado.

En línea con la tendencia europea de fomento de la autorregulación

Nuestro grupo ha subrayado en anteriores trabajos que el Código de Autorregulación de diciembre de 2004 se enmarca en la tradición europea de fomentar la autorregulación, al menos desde que el 19 de septiembre de 2000 el Parlamento Europeo se refería a “la urgente necesidad de que todos los operadores europeos televisivos establecieran un código de autorregulación en materia de protección de menores con mecanismos de control social y cláusulas severas de sanción en caso de incumplimiento” (Armenteros Gallardo, 2006: 185). En esa línea estaría lo previsto en el Libro Verde sobre la protección de menores y de la dignidad humana en los nuevos servicios audiovisuales o en la recomendación 98/560/CE, entre otras.

Prueba reciente de que esta orientación sigue siendo impulsada desde la Unión Europea es la firma el 12 de diciembre de 2007 de un Código de Conducta para proteger a los menores frente a contenidos o servicios inadecuados. El Código de Conducta es consecuencia del Acuerdo Marco firmado en febrero de 2007 entre la Asociación de Operadores Móviles Europeos (GSME) y la Comisión Europea para incrementar las medidas de protección a los menores en su acceso a los contenidos a través del móvil. Los firmantes se comprometen a implantar las medidas firmadas en un plazo de nueve meses desde la firma.

En la misma línea de fomentar la autorregulación y los órganos de control independientes está la modificación de la directiva “Televisión Sin Fronteras” aprobada por el Parlamento Europeo por un margen muy ajustado (324 votos a favor y 323 en contra). La Directiva es la 2007/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva (DO L 332, 18/12/2007).

Los informes oficiales de evaluación de la aplicación del Código de Autorregulación publicados en 2006 y 2007

El Código de Autorregulación prevé que se elaboren informes de seguimiento. Hasta la fecha se han publicado dos informes.

El Comité de Autorregulación, órgano encargado de elaborar y difundir los informes, ha optado por elaborar un informe a partir de las quejas que se reciben. Un criterio muy restrictivo que deja fuera todo incumplimiento no denunciado y que requiere de los ciudadanos una actitud activa de denuncia.

El primer Informe Oficial elaborado por los firmantes del Código de Autorregulación dio cuenta de que se recibieron 124 reclamaciones en el periodo comprendido entre marzo de 2005 y marzo de 2006. De las quejas recibidas, fueron reconocidas como incumplimientos del código solamente doce de ellas (10,6%). Fueron muy pocos reconocimientos. Pero se dio un paso adelante cualitativo: las televisiones reconocieron que se habían dado incumplimientos del horario infantil. En concreto los incumplimientos reconocidos en la primera tabla de la página siguiente.

El segundo informe oficial de la Comisión de Seguimiento del Código de Autorregulación se presentó en rueda de prensa el 31 de julio de 2007. Sin duda una de las peores fechas si lo que se pretende es difundir resultados o sensibilizar a la opinión pública. Una fecha óptima, por el contrario, si lo único que se pretende es que los datos pasen desapercibidos.

Una rápida comparación de los Informes señala que las propias cadenas reconocen que los niveles de cumplimiento del Código empeoran.

Relaciones de reclamaciones estimadas por el Comité de Autorregulación, al considerar que se aprecian inconvenientes para la emisión.

Fecha	Programa	Cadena	Motivo
15/03/05	<i>Aventura en África</i>	Antena 3	Lenguaje inadecuado, insultos
18/03/05	<i>A tu lado</i>	Tele 5	Lenguaje inadecuado, insultos
19/04/05	<i>La Buena Onda</i>	Antena 3	Lenguaje inadecuado, insultos
13/04/05	<i>A tu lado</i>	Tele 5	Lenguaje inadecuado, insultos
12/05/05	<i>La Buena Onda</i>	Antena 3	Actitudes agresivas, amenazas
16/05/05	<i>La Buena Onda</i>	Antena 3	Actitudes agresivas, amenazas
17/05/05	<i>La Buena Onda</i>	Antena 3	Actitudes agresivas, amenazas
17/05/05	<i>La Buena Onda</i>	Antena 3	Presentación inadecuada del maltrato
22/09/05	<i>Aquí hay Tomate</i>	Tele 5	Utilización de pitidos*
24/09/05	<i>Aquí hay Tomate</i>	Tele 5	Utilización de pitidos*
25/10/05	<i>Gran Hermano</i>	Tele 5	Utilización de pitidos*
13-15/02/06	<i>Escuela de Sicarios</i> (promo)	Tele 5	Horario inadecuado

* Tras el acuerdo para su eliminación

Cfr. Informe de evaluación sobre la aplicación del Código de Autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia. Junio 2006

	Informe Oficial 2006	Informe Oficial 2007
Quejas presentadas	120	359
Incumplimientos reconocidos por las propias cadenas de televisión	12	31

Fuente: elaboración propia, a partir de los datos del Informe de evaluación sobre la aplicación del Código de Autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia. Comisión Mixta de Seguimiento. Madrid, 31 de julio 2007.

El contraste de los datos oficiales con los datos de seguimiento de la programación y la percepción de la sociedad

Con el Informe Oficial contrastan dos tipos de datos recogidos con metodologías diversas. De una parte, los datos obtenidos mediante encuesta por el Centro de Investigaciones Sociológicas, en los que se refleja el descontento de los españoles con los contenidos televisivos (Cfr. CIS Estudio nº 2.621). Basta valorar un dato: el 92,2% de los entre-

vistados consideraba que las televisiones no adaptan sus contenidos en horario infantil.

Y por otro, los trabajos que se basan en análisis de contenido de la programación elaborados por dos equipos diferentes de universidades madrileñas, a los que nos referimos a continuación.

Informe de la Universidad Rey Juan Carlos para la Secretaría de Estado de Comunicación (julio 2007)

Nos referiremos en primer lugar a los trabajos del grupo de investigación GICOMSOC que dirige el profesor Pérez Amat en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid; y a continuación referiremos los trabajos de nuestro propio equipo de investigación que coordina el profesor Ruiz San Román del C. U. Villanueva (adscrito a la Universidad Complutense de Madrid).

La Universidad Rey Juan Carlos publica el 9 de Julio de 2007 su segundo informe anual sobre contenidos televisivos e infancia. Se detectan un total de 9.000 infracciones, después de analizar los contenidos emitidos de lunes a viernes, desde el 21 de Septiembre 2006 al 12 de Abril de 2007 en las franjas de protección reforzada de la infancia. El informe fue encargado por la Secretaría de Estado de Comunicación de la Vicepresidencia del Gobierno.

El estudio muestra que TVE es la más respetuosa con el Código, pues sólo posee el 13% del total de los incumplimientos detectados (1.170), seguida por Telecinco con un 16% de las faltas totales, Cuatro con un 21%, Antena 3 con un 23% y la Sexta que cuenta con el 27% del total.

El estudio de la Universidad Rey Juan Carlos subraya que determinados magacines de la tarde, series y telenovelas, son los responsables de este elevado número de faltas del Código, y aboga por un cambio en los formatos televisivos en el horario de protección de la infancia. Pese al elevado número de infracciones del Código, el informe sostiene que la gravedad de las infracciones ha disminuido.

Los miles de incumplimientos detectados por el equipo ponen en entredicho que exista una mínima voluntad de cumplimiento por parte de las cadenas de televisión.

Informes semestrales de seguimiento del Código de Autorregulación elaborados por el C.U. Villanueva y la Asociación de Telespectadores y Radioyentes (2005-2007)

Nuestro grupo de trabajo (localizado en el C.U. Villanueva de Madrid), en colaboración con la Asociación de Telespectadores y Radioyentes (ATR), consideró que era posible hacer un seguimiento de los niveles de cumplimiento del código de 2004 mediante criterios cuantitativos contrastables por cualquier observador imparcial. Hasta el momento, hemos elaborado seis informes semestrales de seguimiento.

Nos referiremos aquí a algunos criterios metodológicos empleados para la elaboración de los mencionados informes de seguimiento, con la finalidad de que puedan ser contrastados por la comunidad científica y para que los datos obtenidos resulten suficientemente justificados.

Los informes de seguimiento hasta ahora elaborados se plantearon con un objetivo concreto: contabilizar los incumplimientos de los acuerdos firmados por las principales cadenas de ámbito nacional y elaborar un resumen de su tipología.

El Código de Autorregulación legitima la implicación de todos en el seguimiento de la autorregulación

La firma del código de autorregulación fue difundida por las cadenas de televisión como una acción de responsabilidad social corporativa en la que se invitaba a participar a los *stakeholders*. Los actores implicados en estos procesos serán –y así lo suscriben también las cadenas de televisión– no sólo los profesionales de la comunicación, sino también los profesionales de la enseñanza, las autoridades públicas, las organizaciones de consumidores, los pediatras, los psicólogos y los psiquiatras especializados en niños y adolescentes, los responsables de la salud pública, etc.². Porque “si de verdad se quiere avanzar en la configuración de una sociedad sana mentalmente, se necesita el trabajo de cada uno de los actores implicados” (Armenteros Gallardo, 2006: 187).

La mayoría de la comunidad científica que investiga en comunicación y buena parte de los profesionales del sector comparten ese punto de vista: las tareas encaminadas a mejorar la calidad de los contenidos televisivos y las que pretenden extender la alfabetización audiovisual

no pueden ser tarea exclusiva de las cadenas de televisión y de sus profesionales.

El Código de Autorregulación de 2004 no sólo implica implícitamente esa perspectiva sino que expresamente establece la necesidad de implicación de los agentes sociales en el proceso. Por ejemplo, cuando señala que “la mejor protección a la infancia y a la juventud exige un comportamiento activo de los padres y educadores, a quienes de forma más directa atañe la responsabilidad de la educación de los niños y los jóvenes” (Preámbulo del Código).

Para legitimar la participación de los agentes sociales en el seguimiento del código no es requisito la expresa invitación que las cadenas de televisión hacen en el texto del acuerdo de autorregulación. Pero hecha la invitación, sería poco deseable que existiendo una notable demanda de una televisión de calidad, nadie acudiera a la invitación. No parece razonable que las asociaciones de usuarios no se hicieran eco de la fuerte demanda de una televisión infantil de calidad.

Una primera delimitación del corpus o universo de estudio. Las “franjas de protección reforzada”

Quien pretenda analizar la programación emitida en España por las grandes cadenas nacionales tendría que estudiar 24 horas de televisión en, al menos, seis grandes cadenas. Las dos de TVE, Antena 3, Cuatro, Telecinco y La Sexta. Es decir, 144 horas de televisión al día, algo más de cincuenta mil horas de televisión al año (en concreto, 52.560 horas). Todo ello sin tener en cuenta las televisiones públicas autonómicas, ni cualquiera otra modalidad de televisión.

La dificultad de abarcar la totalidad de lo emitido ha llevado a los equipos de investigación que trabajamos en análisis de programación a realizar muestras representativas del universo estudiado. E incluso, con carácter previo, delimitar el corpus o universo de estudio en función de los objetivos de la investigación.

Esta primera delimitación del corpus de nuestras investigaciones se legitimaría en función de lo establecido en el Código de Autorregulación de diciembre 2004, en el que las televisiones reconocían un horario protegido desde las 6.00 horas hasta las 22.00 horas (Cfr. Apartado II del Código de Autorregulación).

No satisfechos con esta primera división de los horarios de emisión, en la firma del Código se quiso ir más allá y las propias cadenas de televisión establecieron horarios en los que las cadenas se comprometieron a una particular atención a la población infantil. Para ello se establecieron varias “franjas de protección reforzada” que se detallan en la siguiente tabla (Cfr. Apartado III del Código de Autorregulación).

Franjas de Protección Reforzada previstas en el Apartado III del Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia (diciembre 2004)

Días laborables: Mañanas.	8.00 horas a 9.00 horas
Días laborables: Tardes.	17.00 horas a 20 horas
Sábados y Domingos.	9.00 horas a 12.00 horas
1 y 6 de enero; Viernes Santo; 1 de mayo; 12 de octubre; 1 de noviembre; 6, 8 y 25 de diciembre.	9.00 horas a 12.00 horas

La creación de “franjas de protección reforzada” permite dividir los programas de televisión (corpus o universo de cualquier análisis de contenido de la programación) en función de la hora en que se emiten. Los programas se dividirían en tres categorías según los niveles de protección de la infancia que las cadenas se han impuesto a sí mismas: a) horario de protección reforzada; b) horario de protección; y c) horario sin protección.

De ese modo, los que investigamos sobre los esfuerzos realizados por las cadenas para ofrecer una televisión de calidad a la población infantil coincidimos en que para valorar el esfuerzo de las cadenas puede resultar suficiente analizar, en primer lugar, las franjas de protección reforzada porque si, incluso en ese horario, las televisiones no mostraran particular interés en una televisión infantil de calidad, cabe pensar que en el resto del horario no encontraremos mejores disposiciones.

Por esos motivos, los estudios realizados en España han tomado como universo para el análisis las franjas de protección reforzada³. Incluso las propias cadenas de televisión que podrían haber trabajado con mejores recursos, no lo han hecho si quiera con todos los programas de este corpus. Así, en el segundo Informe Oficial publicado por el Comité de Autorregulación para evaluar la aplicación del Código de Autorre-

gulación de Contenidos Televisivos e Infancia señalan expresamente que no han trabajado en horarios distintos de la franjas de protección reforzada y que se han limitado a ocuparse a partir de un corpus muy limitado: las quejas recibidas. Se ignoran, por tanto, muchas horas de horario protegido y todos aquellos incumplimientos que no hayan generado una queja expresa. En concreto, señalan que “en relación a las quejas presentadas sobre programas emitidos en franja legal de protección del menor, pero fuera de la franja de protección reforzada, y por tanto no computadas en este informe, pueden mencionarse como significativas las referidas a los espacios Padre de Familia (La Sexta), Aquí Hay Tomate (Tele 5), Libertad Vigilada (Antena 3) o la redifusión en horario de tarde de la serie Aquí no hay quien viva (Antena 3)” (Cfr. Informe de evaluación sobre la aplicación del Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia, 2º año) publicado en la web oficial de seguimiento del Código de Autorregulación www.tv.infancia.es.

Aunque no es objeto fundamental de este texto, cabría denunciar que se ha subvertido el objetivo principal de las franjas de protección reforzada, en principio destinadas a una mejora de la programación infantil y que, a la postre, son suficiente motivo para que las cadenas ignoren las quejas recibidas en el resto de la franja protegida.

A pesar de que los dos equipos que venimos trabajando en el seguimiento del Código de Autorregulación hemos establecido una primera delimitación del corpus de análisis a los programas emitidos en las franjas de protección reforzada, los dos equipos también hemos coincidido en no trabajar con las franjas de protección reforzada de los fines de semana y de los festivos.

En esta segunda delimitación del corpus, los estudios del equipo de la Universidad Rey Juan Carlos trabajan con las franjas de protección reforzada de la mañana y de la tarde, y el equipo ATR-Villanueva, sólo con la de la tarde.

Categorización y ficha de análisis a partir de los “criterios orientadores” del Código de Autorregulación

El análisis de contenido requiere la delimitación de categorías con la precisión suficiente para que cualquier investigador considere siempre y del mismo modo la presencia o no presencia de la categoría analizada.

En principio, la tarea debe realizarse por el equipo investigador, sin embargo, el acuerdo firmado por las cadenas establece unos “criterios orientadores para la clasificación de programas” que pueden considerarse por el investigador categorías para la delimitación de lo que debe considerarse incumplimiento del código en las franjas de protección reforzada.

El código establece que serán considerados programas para “todos los públicos” los que aun teniendo determinada temática la traten adecuadamente. En concreto señala los contenidos admisibles para todos los públicos del siguiente modo:

- *Comportamientos sociales*: esta calificación permite la descripción de comportamientos adultos, no conflictivos, aunque puedan no ser inteligibles para menores de siete años, siempre que no puedan perturbar el desarrollo de éstos.
- *Violencia*: esta calificación permite la presencia de una violencia mínima que no afecte a personajes asimilables del entorno afectivo de un menor o que facilite el distanciamiento por su tratamiento paródico o humorístico.
- *Temática conflictiva*: esta calificación permite la presencia de elementos de angustia o miedo, siempre que sea mínima o esté compensada por el uso de la caricatura o el humor para atenuar su impacto.
- *Sexo*: esta calificación permite el desnudo casual o inocente, sin manifestación erótica ni calificaciones vejatorias, o la presentación de relaciones afectivas sin connotaciones sexuales.

Como puede apreciarse, la detallada descripción que se hace en los “criterios orientadores” del Código de Autorregulación permite utilizarlos como categorías de análisis, de modo que cualquiera pueda establecer si en un determinado programa se da o no se da un incumplimiento del Código.

El análisis de contenido que ha realizado nuestro equipo de investigación se limita a señalar si se da o no se da un incumplimiento del Código de Autorregulación. Es decir, no se entra a valorar la gravedad o no de lo emitido. Únicamente, se señala si se ajusta o no a lo pactado por las televisiones. Por tanto, la ficha de análisis pretende la recogida de datos cuantitativos de la programación: incumplimientos, si se dieran, con detalle de la hora exacta, el programa y la cadena que lo ha emitido.

Muestreo utilizado

La ya referida imposibilidad de hacer un seguimiento del total de programas emitidos en los seis meses que comprende cada informe de ATR-Villanueva nos ha llevado a analizar solamente unas semanas en cada periodo. En concreto, las semanas grabadas y visionadas han sido: del 2 al 27 de mayo de 2005; del 17 de octubre al 15 de noviembre de 2005; del 6 al 31 de marzo de 2006; del 16 de octubre al 13 de noviembre de 2006; del 16 de abril al 11 de mayo de 2007; y del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2007.

Sin embargo, con la finalidad de ajustar al máximo los posibles incumplimientos, aún se hace un ajuste suprimiendo del informe los días en los que se den valores extremos o los días en que la información no resulte fiable en alguna de las cadenas.

De modo que en cada informe se trabaja con el número de horas y de días que expresamente se especifica.

Para observar la evolución de los incumplimientos se maneja el indicador de incumplimientos diarios por cadena, de modo que las comparaciones entre unos informes y otros sean aceptables, con independencia de las pequeñas variaciones que pueda tener la muestra finalmente empleada.

La formación de una red de seguimiento. Grabación y visionado

La necesidad de mantener los mayores estándares de objetividad posibles y, en consecuencia, permitir posteriores verificaciones por parte de terceros de los incumplimientos detectados requiere la completa grabación por parte del equipo de investigación de la totalidad de los programas emitidos en el horario considerado como muestra.

Además, también con la finalidad de reforzar los criterios de objetividad y verificabilidad por terceros, en los últimos informes presentados se ha manejado una doble red de seguimiento: la primera de ellas la forman los asociados de ATR, la segunda red de seguimiento la forman alumnos de Comunicación de las Universidades Complutense y Rey Juan Carlos de Madrid.

La Asociación de Telespectadores y Radioyentes pide a cada miembro de la red que grabe, visiona, cumplimente la ficha de análisis y en-

víe los datos de los horarios que se le asignan. Una tarea semejante y sobre los mismos programas realiza la red de alumnos de Comunicación.

Los resultados obtenidos

Como se ha dicho más arriba, la comparación de los distintos informes requiere que se trabaje con el indicador “incumplimientos por día” y no con el total absoluto de incumplimientos, para corregir las ligeras variaciones en los tamaños de la muestra de cada informe. La comparativa de resultados obtenida hasta la fecha es la siguiente:

Cadena	I Informe ATR-Villanueva (16-06-05)	II Informe ATR-Villanueva (5-12-05)	III Informe ATR-Villanueva (15-06-06)	IV Informe ATR-Villanueva (5-12-06)	V Informe ATR-Villanueva (14-06-07)	VI Informe ATR-Villanueva (12-12-07)
TVE 1	12,85	8,90	8,60	3,57	2,72	8,1
LA 2	0,21	0,89	1,31	1,71	0,18	4,2
ANTENA 3	5,90	11,92	10,95	5,21	4,63	13,6
CUATRO	-	-	3,58	6,85	4,81	7,7
TELECINCO	5,50	5,24	4,64	6,43	7,27	9,1
LA SEXTA	-	-	3,20	9,21	9,27	24,7
TELEMADRID	4,20	1,75	4,20	1,93	1,72	5,8
TOTAL	6,08	5,33	5,21	4,99	4,41	10,45

La inclusión de categorías positivas

Por otra parte, con la finalidad de aportar a nuestro análisis categorías “positivas”, hemos incorporado cuatro categorías que pretenden describir los contenidos que promuevan temas particularmente positivos para la población infantil y que se emitan en las franjas de protección reforzada.

Estos criterios positivos no aparecen en el Código de Autorregulación firmado por las cadenas de televisión, sino que han sido confeccionados por el equipo de investigación que ha formado parte de este proyecto.

Hemos incorporado a nuestro análisis de contenido en el último informe las siguientes categorías positivas:

Comportamiento pro-social

Entendemos que se da un comportamiento pro-social cuando se fomenta en el programa de televisión visionado un comportamiento a favor de los demás (personas o cualidades) sin que se consiga a cambio ninguna recompensa.

- Ejemplos: se fomenta el voluntariado, la participación de todos en las tareas domésticas, ayudar a los demás en el trabajo o en las tareas de clase, la deportividad, etc.

Medio Ambiente

Entendemos que se valorará este apartado cuando se fomente en el programa de televisión visionado la protección del Medio Ambiente, se fomente el cuidado de la naturaleza, se propongan o fomenten actividades de prevención y/o conservación.

- Ejemplos: explicación del modo de reciclar basuras, prevención de incendios, ahorro de agua o energía, etc.

Desfavorecidos

Entendemos que se valorará este apartado cuando se fomente en los telespectadores la atención a los colectivos más desfavorecidos o se sensibilice sobre sus problemas: personas dependientes, desempleados, inmigrantes, niños, ancianos, etc. Inculcar valores cívicos para cumplir los deberes de la ciudadanía y evitar la discriminación.

Pedagógico

Entendemos que se valorará este apartado cuando el programa tenga un marcado contenido pedagógico, didáctico y de aprendizaje, de refuerzo o coordinación con las materias de la enseñanza reglada oficiales: ayude a aprender a leer, ayude a aprender idiomas, enseñe geografía, historia, matemáticas, valores constitucionales, técnicas de estudio, etc.

- Ejemplo: mediante juegos o adivinanzas se enseña el mapamundi; clases de inglés sobre palabras sencillas (colores, objetos, acciones...).

Los datos que hemos obtenido a partir de estas categorías han sido:

Cadenas	Contenidos positivos por día
TVE 1	1,3
La2	1,4
Antena 3	1,1
Cuatro	4,5
Telecinco	0,6
La Sexta	3,7
Telemadrid	0,9
TOTAL	1,9

Conclusiones

La finalidad de este texto ha sido doble: explicar la pertinencia de la metodología empleada para el análisis del Código de Autorregulación de 2004 (y, en su caso, invitar a replicarla) y dar a conocer los datos obtenidos en el análisis de contenidos cuantitativo.

En resumen, los pasos que se ha seguido por nuestro equipo han sido:

1. Elaboración de las categorías de análisis a partir de los contenidos del Código de Autorregulación;
2. Delimitación de las franjas de protección reforzada para la infancia como universo o corpus adecuado para el seguimiento del cumplimiento del Código;
3. Delimitación de la muestra de días que se analizan en cada informe;
4. Confección de una ficha de análisis de contenido cuantitativo con las categorías establecidas a partir de los criterios fijados en el Código y aquellos otros criterios positivos que hemos incluido en este VI Informe;
5. Formación de una red de visionado de los programas, capacitando así a los miembros de la red para rellenar correctamente las fichas de análisis. Se constituyó una doble red de seguimiento, formada por: alumnos de Comunicación Audiovisual y socios de ATR;

6. Visionado y grabación de toda la programación emitida entre las cinco y las ocho de la tarde, de lunes a viernes, durante tres semanas. Hablamos por lo tanto de un total de más de trescientas horas de televisión en cada semestre;
7. Tratamiento informático de las fichas de análisis, creando una matriz de datos;
8. Presentación pública de los informes.

De ese itinerario investigador los datos obtenidos más significativos serían los expuestos en las tablas de datos de este artículo en las que se pone de manifiesto que los incumplimientos del Código de Autorregulación son numerosos en todas las cadenas, algo menos en las públicas que en las privadas. Datos que avalan la demanda social de una programación infantil de calidad.

Bibliografía

- ARMENTEROS GALLARDO, M. (2006): "Primer cumpleaños del Código de Autorregulación": en CARCELÉN, S.; RODRÍGUEZ, C. y VILLAGRA, N., *Propuestas para una comunicación de calidad*. Madrid, Comunicación 2000.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS: Estudio nº 2.621. *Actitudes y opiniones sobre la infancia y la adolescencia*. Madrid, octubre 2005.
- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN (2006): *Informe de evaluación sobre la aplicación del Código de Autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia*: Comisión Mixta de seguimiento. Madrid, 13 de junio 2006.
- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN (2007): *Informe de evaluación sobre la aplicación del Código de Autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia*. Comisión Mixta de seguimiento. Madrid, 31 de julio 2007.
- LIBRO VERDE UE (2001): *Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*. Bruselas. Comisión de las Comunidades Europeas.
- RUIZ SAN ROMÁN, J. A. y SALGUERO, M. (2008): "La responsabilidad social de las cadenas de televisión: autorregulación sobre contenidos televisivos e infancia", en Comunicar, número 30. v. XV, pp. 113-117.
- TUR VIÑES, V. (2006): "El concepto de calidad del contenido audiovisual desde el emisor", en CARCELÉN, S.; RODRÍGUEZ, C. y VILLAGRA, N. (2006), *Propuestas para una comunicación de calidad*. Madrid, Comunicación 2000.

Notas

- 1 Conviene explicar que la firma del acuerdo de autorregulación vino precedida por un clima de notable descontento social con la programación de las cadenas en el horario infantil y por la presión política ejercida por el Gobierno sobre las televisiones. La sensibilidad social con una televisión de calidad para los niños se refleja cada vez más en los discursos públicos. Como ejemplo, el mensaje de Navidad del Rey que raramente se refiere a políticas concretas, en diciembre de 2007 afirmaba que “debemos impulsar la debida observancia de las reglas sobre contenidos televisivos e infancia acordadas para la protección de los menores” (Mensaje de Navidad del Rey, 24 de diciembre de 2007).
- 2 Cfr. Ruiz San Román, J.A. y Salguero, M. (2008): “Responsabilidad social y autorregulación de las cadenas televisivas sobre la infancia” en *Comunicar, Revista Científica de Comunicación y Educación*, nº 30. v. XV, pp. 113-117
- 3 Lo afirmado se puede comprobar en los dos informes anuales publicados por Grupo de Investigación sobre Comunicación, Sociedad y Cultura (GICOMSOC) de la Universidad Rey Juan Carlos para el Ministerio de la Presidencia y en los seis Informes ATR-Villanueva, elaborados por nuestro equipo.

Anexo I: Relación de quejas aceptadas II Informe Oficial (julio de 2007)

Fecha	Programa	Cadena	Motivo
16/05/06	Channel Nº 4	Cuatro	Lenguaje soez
18/05/06	Channel Nº 4	Cuatro	Sexo
30/05/06	Channel Nº 4	Cuatro	Sexo
18/07/06	Channel Nº 4	Cuatro	Lenguaje soez
26/07/06	Avance de programación	Antena 3	Clasificación para mayores 18 años
27/07/06	Avance de programación	Antena 3	Clasificación para mayores 18 años
31/07/06	Amor en la Red	Cuatro	Sexo
24/08/06	Publicidad	Antena 3	Contenido inadecuado
26/09/06	En Antena	Antena 3	Sexo
28/09/06	Avance de programación	Tele 5	Clasificación para mayores 18 años
02/10/06	El Rey de Queens	La Sexta	Alcohol
03/10/06	Queer as Folk	Cuatro	Clasificación para mayores 18 años
05/10/06	Avance de programación	Cuatro	Clasificación para mayores 18 años
12/10/06	Avance de programación	Antena 3	Clasificación para mayores 18 años
19/10/06	Avance de programación	Tele 5	Violencia
27/10/06	En Antena	Antena 3	Temática conflictiva
10/01/07	En Antena	Antena 3	Temática conflictiva
17/01/07	Avance de programación	Cuatro	Clasificación para mayores de 18 años
18/01/07	Channel Nº 4	Cuatro	Alcohol
30/01/07	A tu Lado	Tele 5	Temática conflictiva
01/02/07	Avance de programación	Cuatro	Clasificación para mayores de 18 años
05/02/07	En Antena	Antena 3	Sexo
12/02/07	Avance de programación	RTVE	Clasificación para mayores de 18 años
16/02/07	Avance de programación	Antena 3	Clasificación para mayores de 18 años
16/02/07	En Antena	Antena 3	Drogas
20/02/07	En Antena	Antena 3	Utilización de pitidos
27/02/07	Channel Nº 4	Cuatro	Clasificación para mayores de 18 años
01/03/07	Channel Nº 4	Cuatro	Violencia
02/03/07	En Antena	Antena 3	Temática conflictiva
06/03/07	A tu Lado	Tele 5	Temática conflictiva
09/03/07	Avance de programación	La Sexta	Clasificación para mayores de 18 años

